DECLINA CENTRA PRIMA CHILL

PROCEDIMIENTO

2 9 JUL 2008 : Ejecutivo Especial

MATERIA

меспеталы мон Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

Jdo:

Sel 40-0192

Hora :

Rol-18285 2005

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT № : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : ROJAS MIRANDA MAURICIO ENRIQUE

RUT Nº : 15.525.348-7

N° OPERACIÓN : 144102460

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ROJAS MIRANDA MAURICIO ENRIQUE, ignoro profesión u oficio, domiciliado en LOS LINGUES Nº 537, MACHALI Y DOS ESPERANZA Nº 1035, MACHALI, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2005 otorgada ante el Notario Público don JUAN RICARDOMARTIN URREJOLA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ROJAS MIRANDA MAURICIO ENRIQUE, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 460.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05020V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 227 meses, contados desde el dia 01 DE FEBRERO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 7%.